no ubiere ocasion presisa que obligue
a usar del dho remedio son bastantes armas para
el exercicio ordinario las que los mismos
vezinos tienen propias sayas que tomar a los
por obligacion que tienen en virtud de la
vezindad = y si auiendo entendido su mag.d
los usos dhos todavia mandare que demas de las
dhas salas de armas es menester que esta ciud tenga
otra saya propia les pareçe que se haga en
la sala baxa del posito desta ciud que es sitio a
proposito y capaz para el dho efecto y que se
compren mil armas en esta manera ducientos
y cinquenta mosquetes otros tantos arcabuses
y quinientas piezas con las quales tendran bas
tante defensa los vezinos desta ciud para el
quier ocasion por presisa que sea juntamente con
las que ellos mismos tienen y para el exercicio
ordinario y para ser alarde quando se les mande
y porque a esta ciud le pareçe que siendo sauidor su
mag.d de la disposicion de armas que esta ciud
tiene sera servido de no obligarle a hazer el dho
nuevo gasto y de enbiar ordenes a los dhos
sus oficiales que faciliten el proveer de las dhas
armas quando negue la ocasion de auerlos
menester = acordo se responda a su mag.d
en quanto a este capitulo en la conformidad
que queda dho y que tomandose resolucion
por su mag.d de que se haga la dha ~~arma~~ sala
de armas esta ciud acordara sobre los arbitrios
o por la dha Real carta se piden para sacar
dellas los dineros que seran menester asi p.a